



## OFICIO LEY 22.172 N°: 1750031/2022

Santa Rosa, 13 de Septiembre de 2022.-

### DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS PROVINCIA DE MISIONES

Hago saber a Ud. que en autos caratulados: "**PADILLA, MIRTA ROSANA y SILVA, FERNANDO S/ Divorcio (Expte. n°155612)**", en trámite ante la Oficina de Gestión Común Familia de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Maria Anahí BRARDA - Jueza-, Secretaría Civil Unidad de Despacho N° 1 a cargo de la Dra. Patricia VANDERHOEVEN, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja de esta ciudad, a fin de solicitarle tenga a bien inscribir la Sentencia de Divorcio en el acta de matrimonio Acta 32 Año 2016 del matrimonio celebrado en Posadas -Sala de Matrimonio "A" el día 09 de Enero de 2016 entre el Sr. Fernando SILVA DNI N° 17.283.655 y la Sra. Mirta Rosana PADILLA DNI N°36.783.224 . La resolución que ordena la medida, en su parte pertinente reza: "**Santa Rosa, 06 de mayo de 2022. Y VISTOS:--**Las presentes actuaciones caratuladas: "**PADILLA MIRTA ROSANA y SILVA FERNANDO s/ DIVORCIO**", registradas bajo el N° 155612 en la Secretaría Civil y Asistencial de este Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° UNO, traídas a despacho para dictar sentencia, de las que: **RESULTA:** que en la actuación n° 1462133 se presentan Mirta Rosana PADILLA y Fernando SILVA, ambos asistidos por la Sra. Defensora en lo Civil N° CUATRO, Dra. Dorila Raquel ROMERO, y de común acuerdo peticionan el divorcio en los términos de los arts. 437 y 438 del Código Civil y Comercial; denunciando además, que no poseen hijos ni bienes en común, motivos por los cuales no existen efectos del divorcio para la consideración, en cumplimiento de lo que prevé el nuevo ordenamiento legal.-Que acompañan en archivo adjunto a la demanda la siguiente documental: Acta de matrimonio (celebrado en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, el día 9 de enero de 2016), dos Declaraciones Juradas de ingresos, bienes y cargas de familia y dos Formulario de patrocinio Letrado (Art. 11 del anexo I del Acuerdo 3708).-Que considerando que los cónyuges han requerido en forma conjunta el divorcio y en el ejercicio de la autonomía de la voluntad han acordado lo más conveniente para regular sus relaciones personales y patrimoniales, se los exime de concurrir a la audiencia prevista por el art. 35 inc. 2° del C.P.C. y C.-En auto tomo intervención la Señora Fiscal Adjunta a cargo de la Fiscalía de causas no penales y derivadas del Juzgado de la Familia, Niñas Niños y Adolescentes de la Primera Circunscripción Judicial mediante actuación n° 1468724.-En actuación n°1484755 se llama autos para sentencia, **Y CONSIDERANDO:-**1) Que conjuntamente se presentan Mirta Rosana PADILLA y Fernando SILVA, debidamente asistidos, y de común acuerdo peticionan el divorcio de los mismos en los en los términos de los arts. 437 y 438 del Código Civil y Comercial, dejando constancia que no presentan convenio regulador de efectos del divorcio atento a que no tienen hijos menores de edad ni



bienes registrables en común.-II) Así, solo cabe evaluar si se cumplen los requisitos establecidos en el art. 438 del C.C. y C, entendiéndose la suscripta, conforme lo expresado precedentemente, que están dados los presupuestos fácticos para acceder a lo solicitado por los cónyuges, decretando el divorcio en los términos del art. 437 del Cód. Civil y Comercial declarando extinguida la comunidad conforme art. 475 inc. C), debiendo oficiarse a la Dirección General de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Misiones, a los fines de la pertinente toma de razón-III) Respecto de las costas, serán soportadas por su orden.-Por todo ello, constancia de autos, arts. 437, 438, y 475 del Código Civil y Comercial;**FALLO:-I) DECRETÁSE** el divorcio de Mirta Rosana PADILLA, D.N.I N° 36.783.284 y Fernando SILVA DNI N° 17.283.655, matrimonio celebrado en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones el día 9 de enero de 2016, en los términos del art. 437 del Código Civil y Comercial.-II) DECLÁRASE extinguida la comunidad conforme lo establecido por el art. 475 inc. c) y 480 del Código Civil y Comercial, retroactiva al día 11 de julio de 2017 (cfr. actuación n° 1462133).III) FIRME que se encuentre la presente, procedase a la inscripción de la sentencia, oficiándose a la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Misiones, extendiéndose fotocopia certificada de la presentes una vez acreditada su registración.) DECRETÁSE las costas por el orden causado.V) Remítanse los presentes en vista a la Dirección General de Rentas y Caja Forense.) Regístrese y notifíquese.. *Fdo.* Dra. Maria Anahí BRARDA -Jueza-, Dr. Sergio G. MONTANO - Secretario en lo Civil y Asistencial-".-

Autorízase al diligenciamiento de Oficio Ley 22.172 a la Dra. Dorila Raquel ROMERO y/o a quién esta designe.-.

Se deja constancia que este tribunal es competente en virtud del domicilio del actor (art. 3º, inc 3º de la Ley 22.172).

Saludo a Usted, atentamente.

D.R./a.a.

Dra.

**María Anahí BRARDA-JUEZA-**  
**Dra. Patricia VANDERHOEVEN**  
**Secretaría Civil UD. 1**

**Patricia VANDERHOEVEN**  
Secretaría

En la ciudad de Ponce, República de Puerto Rico, a los 25

del mes de Septiembre del año 2024, en el Oficio del Pto Jurídico

y Legalizaciones del Registro Civil de las Personas, se registra el Expte.

Nº 3924-24 Ley 22172 de fecha 13 de

Septiembre 22177 Fº 22

en Expte Nº 155612/2022 Papeles Miltra

Personas y silva Fernando S. Pizarro

de cuyo contenido doy fe. Referencia archivo; Libro nº 13 Folio 48 Año 2024

Trámite.....

VIVIANA C R CASTILLO  
Jefa Depto Despacho  
Registro Civil de las Personas



Registro Provincial de las Personas

084

REPUBLICA ARGENTINA

1º A	32	2016
TOMO	ACTA	AÑO

MATRIMONIO

En Posadas, sab de Matrimonio 4º

República Argentina, a 09 de Enero de 2016, ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

Fernando SILVA

SILVA  
Fernando  
el  
PADILLA  
Mirta  
Rosana

Nota de REF.  
H. 252 al Folio  
Nº 112

Edad 52 años, profesión Albañil estado Soltero  
 nacionalidad Argentina nacido en Colonia Guaraní Misiones  
 domiciliado en Tripoli N° 3155 Posadas - Doc. Ident. N° 17.283.655  
 Hijo de Florencio SILVA  
 nacionalidad Argentina profesión  
 y de Eulalia NUÑEZ  
 nacionalidad Argentina profesión  
 domiciliados en

Mirta Rosana PADILLA

Edad 23 años, profesión Ama de Casa estado Soltera  
 nacionalidad Argentina nacido en Posadas - Misiones  
 domiciliada en Tripoli N° 3155 - Posadas - Doc. Ident. N° 36.783.284  
 Hijo de Olivio PADILLA  
 nacionalidad Argentina profesión  
 y de Miquelina ERICA STOUVERA  
 nacionalidad Argentina profesión  
 domiciliados en

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Nestor Elio TAINSKI N. 30.153.332 Edad 32 años  
 Estado Soltero Profesión Albañil Domicilio CHACRA 145 Posadas

Yesica Noemí ALEBRE N. 32.679.343 Edad 29 años  
 Estado Soltera Profesión Ama de Casa Domicilio CHACRA 145 Posadas

Los contrayentes declaran no haber celebrado con anterioridad matrimonio y no optan por ningún régimen patrimonial. Art. 420 CCyC.  
 Los de este firman con sus esposos, los contrayentes y testigos antes nombrados.

x [Firma]

\* Mirta Rosana

\* A Deseo fernando



PEDRO NOEL TEDESCHI  
Firma  
Registro Provincial de las Personas

Viene del Folio N° 84 Acta N° 32

= Protocolizado Libro 13 Folio 48 - Año 2024 -

Corresponde al Expte. N° 3324-J-24<sup>LEY</sup> Oficio N° 22172 de Fecha 13-09-22

Venido del Juzgado de la Familia y AR. Secretaria N° 1

Con Asiento en Santa Rosa, Provincia La Pampa, País Argentina

Autos Caratulados: Expte. N° 155612: PADILLA Mirta Rosana y

SILVA Fernando S/ Divorcio.

Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular/ Separación de los Esposos: S/ES

.. Fernando SILVA DNE N° 17.283.655 Y

.. Mirta Rosana PADILLA DNE N° 36.783.224

Fecha de Fallo: 06-05-2022

Pro: María A. BRARDA Juez Fdo. VANDERHOEVEN Patricia Secretario

Posadas, Misiones, 30-09-2024



ETELINDA ALFONSO  
Inspectora Zona Centro  
Registro Provincial de las Personas